



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL de fecha 25/VII/2006.

DECRETO N° 31.748

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 31.444 de 1 de setiembre de 2005, estableciendo que la suspensión dispuesta no se aplicará en los siguientes casos: a) los establecimientos de espectáculos públicos referidos en el Art. D.362 del Plan Montevideo, que se construyan en el futuro en todo el Departamento; b) aquellos que se implanten en edificios ya existentes y que se ubiquen en las áreas caracterizadas Pocitos y Punta Carretas de la Zonificación Terciaria, en la Centralidad Metropolitana Portones y en la Centralidad Zonal Carrasco del Plan Montevideo, y, c) los que de acuerdo al Art. D.360 requieran para su aprobación la gestión previa de Estudio de Impacto de Tránsito.

Artículo 2°.- Extiéndase el plazo de suspensión previsto por dicho Decreto hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3°.- Los establecimientos cuya implantación se apruebe al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 31.444, no estarán exentos de cumplir con la normativa vigente en el momento que requieran una nueva viabilidad de uso.

Artículo 4°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


CR. JORGE SIMON
Secretario General


JORGE MERONI
Presidente

Montevideo, 17 de Julio de 2006 .-

VISTO: el Decreto No. 31.748 sancionado el 29 de junio de 2006 y recibido el día de 10 julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 737/06, de 20/2/06 se modifica el Art. 1º del Decreto Nº 31.444 estableciendo que la suspensión dispuesta no se aplicará en los siguientes casos: a) los establecimientos de espectáculos públicos referidos en el Art. D.362 del Plan Montevideo, que se construyan en el futuro en todo el Departamento; b) aquéllos que se implanten en edificios y existentes y que se ubiquen en las áreas caracterizadas Pocitos y Punta Carreta de la Zonificación Terciaria, en la Centralidad Metropolitana Portones y en la Centralidad Zonal Carrasco del Plan Montevideo y c) los que de acuerdo al Art. D.360 requieran para su aprobación la gestión previa de Estudio de Impacto de Tránsito; se extiende el plazo de suspensión previsto por dicho Decreto hasta el 31 de diciembre de 2006 y se establece que los establecimientos cuya implantación se apruebe al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 31.444, no estarán exentos de cumplir con la normativa vigente en el momento que requieran una nueva viabilidad de uso.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.748 sancionado el 29/6/06; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano.-

ESC. MYARA RODRIGUEZ, Intendente Municipal (I) .-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-